

Secretario de Estado de Oregon
División de Corporaciones
255 Capitol Street, Northeast, Suite 151
Salem, Oregon 97310-1327

Archivado
Mar 10, 1994
Secretario de Estado

Número de Registro: 38958880
(Uso Oficial Solamente)

**ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN
CORPORACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO**

ARTÍCULO 1: Nombre de la corporación:

PACIFIC NORTHWEST MENNONITE CONFERENCE

ARTÍCULO 2: Tipo de corporación es:

Religioso

ARTÍCULO 3: Nombre y dirección del agente registrado inicial:

**Loren Hartman
4734 Northeast Everett
Portland, Oregon 97213**

ARTÍCULO 4: Dirección de la oficina principal:

**4734 Northeast Everett
Portland, Oregon 97213**

ARTÍCULO 5: Indique si la corporación tendrá miembros: **Sí**

ARTÍCULO 6: Distribución de los activos en caso de disolución o liquidación final:

**La mitad (1/2) a The Mennonite Church of Elkhart, Indiana; y
La mitad (1/2) a The General Conference Mennonite Church
de Newton, Kansas**

ARTÍCULO 7: Nombre y dirección del incorporador:

**Floyd Lapp
8812 South Gibson Road
Molalla, Oregon 97038**

Ejecución: [firmado] Floyd R Lapp Floyd Lapp Incorporador
Firma Nombre Impreso Título

Persona de contacto sobre esta solicitud: Marvin O. Bolland, Abogado (503)-266-3456
03029404502 831.219 20.00

ARTÍCULOS MODIFICADOS DE INCORPORACIÓN
DE
PACIFIC NORTHWEST MENNONITE CONFERENCE

ARTÍCULO 1

Nombre

El nombre de la Corporación es Pacific Northwest Mennonite Conference.

ARTÍCULO 2

Corporación Religiosa

La Corporación es una corporación religiosa.

ARTÍCULO 3

Duración

La duración de la Corporación es perpetua.

ARTÍCULO 4

Fines

Sección 4.01. La Corporación se organiza y será operada exclusivamente para fines religiosos, caritativos, científicos y educacionales autorizados por Sección 501(c)(3) del Código de Impuestos Internos de 1986, como enmendado.

Sección 4.02. No obstante cualquier otra disposición de estos Artículos Modificados de Incorporación:

A. Ninguna parte de las ganancias netas de la Corporación será para el beneficio de ningún director de la Corporación, funcionario de la Corporación, o cualquier particular (salvo que se puede pagar una compensación razonable por servicios prestados a la Corporación o para ella que afectan uno o más de sus fines); y ningún director, funcionario u otro particular tendrá derecho a participar en la distribución de cualquier de los activos de la corporación en caso de la disolución de la Corporación. Ninguna parte sustancial de las actividades de la Corporación será el ejercicio de propaganda, o de otra manera intentar influir en la legislación, y la Corporación no podrá participar en, ni intervenir en (incluyendo la publicación o distribución de declaraciones) cualquier campaña política a favor de cualquier candidato a un cargo público.

B. La Corporación no podrá realizar o llevar a cabo ninguna actividad que no sea permitido ser realizado o llevado a cabo por una organización exenta de impuesto bajo la Sección 501(c)(3) del Código de Impuestos Internos y su Reglamento como existe en la actualidad o como puede en el futuro ser enmendado, o por una organización, contribuciones a las cuales son deducibles bajo 170(c)(2) del Código de Impuestos Internos y su Reglamento como existe en la actualidad o como puede en el futuro ser enmendado.

C. Tras la disolución de la Corporación o la liquidación de sus asuntos, los bienes de la Corporación serán distribuidos a Mennonite Church USA, Newton, Kansas.

D. La Corporación se organiza de acuerdo a la Ley de Corporaciones No Lucrativas de Oregon y no contempla lucro o ganancia pecuniaria y se organiza para fines no lucrativos.

ARTÍCULO 5

Membresía

La Corporación tendrá miembros.

ARTÍCULO 6

Indemnización de Directores y Funcionarios

Cada Director y cada funcionario o ex-Director o ex-funcionario de la Corporación puede ser indemnizado y la Corporación puede adelantar fondos para gastos razonables contra responsabilidades impuestas sobre él o ella y gastos razonablemente incurridos por él o ella en conexión con cualquier demanda en su contra, o cualquier acción, demanda o procedimiento al cual él o ella puede ser una de las partes por motivo de él o ella ser, o haber ser, tal Director o funcionario y frente a tal suma que un abogado independiente seleccionado por los Directores considere pago razonable en la resolución de cualquiera demanda tal, siempre y cuando sin embargo, que ningún Director o funcionario será indemnizado (a) con respecto a asuntos en los cuales él o ella sea juzgado en tal acción, demanda o procedimiento ser responsable por negligencia o mala conducta en el desempeño de sus deberes, (b) con respecto a cualquier asunto que sea resuelto por el pago de sumas que el abogado independiente seleccionado por los Directores no considere como pago razonable hecho primordialmente con miras a evitar el gasto de una litigación, o (c) con respecto a asuntos para los cuales tal indemnización estaría en contra de normas públicas. Tales derechos de indemnización serán además de cualquier otros derechos a los cuales Directores y funcionarios puedan tener derecho bajo cualquier reglamento, acuerdo, resolución corporativa, voto de los Directores o de otra manera. La Corporación tendrá la facultad de adquirir y mantener a su propio costo y gasto un seguro a favor de tales personas en toda la extensión de este artículo y la ley estatal aplicable.

ARTÍCULO 7

Limitación del Alcance de la Responsabilidad

Ningún Director será responsable ante la Corporación por daños y perjuicios por un acto u omisión en la capacidad del Director como un Director de la Corporación, salvo y únicamente en lo siguiente:

A. El incumplimiento por parte del Director de la obligación de lealtad a la Corporación;

B. Una acción u omisión que no sea de buena fe por parte del Director o una acción u omisión que implique mala conducta intencional o una violación a sabiendas de la ley por parte del Director;

C. Una transacción del cual el Director obtuvo un beneficio indebido sea que tal acción fue tomado dentro del alcance de la oficina del Director o no; o

D. Una acción u omisión por el Director de la cual la responsabilidad está expresamente prevista por la ley.

ARTÍCULO 8
Disposiciones de Derecho Fiscal

La Corporación distribuirá sus ingresos para cada año fiscal en tal tiempo y de tal manera para que no llegue a estar sujeto al impuesto sobre ingresos no distribuidos impuesto por Sección 4942 del Código de Impuestos Internos (“Código”), o las disposiciones correspondientes de cualquier ley fiscal federal posterior.

La Corporación no participará en ninguna acción de auto-negociación como definida en Sección 4941(d) del Código, o las disposiciones correspondientes de cualquier ley fiscal federal posterior.

La Corporación no retendrá ningunas participaciones empresariales en exceso como definidas en Sección 4943(c) del Código, o las disposiciones correspondientes de cualquier ley fiscal federal posterior.

La Corporación hará ninguna inversión de una manera que la haría sujeta a impuestos bajo Sección 4944 del Código, o las disposiciones correspondientes de cualquier ley fiscal federal posterior.

La Corporación no hará ningún gasto sujeto a impuestos como definido en Sección 4945(d) del Código, o las disposiciones correspondientes de cualquier ley fiscal federal posterior.

EN FE DE LO CUAL, la persona abajo firmante ha ejecutado estos Artículos Modificados de Incorporación el día 23 de Junio, 2012.

Ejecución: _____	<u>Jeryl Hollinger</u>	<u>Moderator</u>
Firma	Nombre Impreso	Título

Persona de contacto sobre esta solicitud:

Nombre: Jeryl Hollinger
Número de Teléfono Diurno: 406-755-8772

Aprobado por el Cuerpo de Delegados – Junio 23, 2012